CONTRATO Nº 002

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING.

ASEGURAR MEDIANTE UNA POLIZA DE MANEJO EL PRESUPUESTO GLOBAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO.

FECHA	05/03/2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO
NIT	891.401.848-2
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y/O MARCELA RONDEROS ARIAS
NIT/CC	860.524.654-6
FECHA INICIO	05/03/2026
FECHA FINALIZACION	31/12/2026
TERMINO	301 DIAS
VALOR	$7.548.171.

Entre los suscritos a saber LUIS FERNANDO MARULANDA RIVERA. y vecino del Municipio de Dosquebradas identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.097.306, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Pablo Sexto, en su calidad de Rector y MARCELA RONDEROS ARIAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 42.105.640 de PEREIRA (RISARALDA), quien actúa como representante legal de la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CON EL NIT N° 860.524.654-6 para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige por los principios de la Ley 715 de 2001 y las normas del decreto 4791 de 2008, DECRETO 1075 DE 2015 y especialmente por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: A) Que la institución educativa requiere EL SERVICIO DE **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING.** Para. PRIMERA- OBJETO **ASEGURAR MEDIANTE UNA POLIZA DE MANEJO EL PRESUPUESTO GLOBAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA– A)** Realizar la renovación de una póliza de manejo para asegurar la totalidad del presupuesto para el año 2026 partiendo de la base del presupuesto por un valor de $226.000.000 mc/te. de acuerdo especificaciones requeridas, en el tiempo establecido y en el lugar indicado por la misma. B) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos. C) Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar siempre y cuando aplique. D) Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la

debida ejecución del contrato. E) Acatar las instrucciones qué durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución educativa. F) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros. G) **INDEMNIDAD:** Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato será la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($7.548.171°°), pago que la Institución hará al momento de la entrega. FORMA DE PAGO: La Institución pagara el valor del contrato mediante acta parcial de acuerdo al recibido a satisfacción por el contratante. En el pago se realizarán las deducciones de ley siempre y cuando aplique. CUARTA: -EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Por esta razón el contratista no tendrá derecho a prestaciones distintas a los pagos pactados en la cláusula anterior, por ser el presente contrato de SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING. El CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. QUINTA-CADUCIDAD-. Mediante resolución debidamente motivada, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. PARÁGRAFO. La caducidad es potestativa de la Institución Educativa, y en caso de que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. SEXTA-MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL- En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio Público que debe satisfacer La Institución Educativa, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, La Institución Educativa mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. PARAGRAFO- En ningún caso el valor inicial del contrato podrá incrementarse a favor del CONTRATISTA. SEPTIMA - TERMINACION UNILATERAL - A) La Institución Educativa podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: 1) Las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial, liquidación obligatoria, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA; 3) Por las causales del Capítulo 2 título III de la Ley 418 de 1997, con sus prorrogas; y B) EL CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente cuando La Institución Educativa incumpla cualquiera de sus obligaciones o este en mora en el cumplimiento de las mismas, y demás, por 1) cuando la sugerencias del perjuicio A LA INSTITUCION EDUCATIVA o al CONTRATISTA bien sea económico, fiscal, administrativo o de cualquier índole, 2) cuando la vida e integridad personal del CONTRATISTA se encuentren en peligro o amenazadas, lo cual debe acreditar con la respectiva copia o certificación de la autoridad a la que se le formuló la respectiva denuncia. OCTAVA- SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- Las obligaciones que adquiere LA INSTITUCION EDUCATIVA por efectos de este contrato, se imputarán a la partida presupuestal 2.3.2.02.02.007.1C Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing del presupuesto proveniente de la vigencia fiscal 2026, con cargo al CDP No. 003 de fecha 23 de febrero de 2026. NOVENA: - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- El presente Certificado de disponibilidad es expedido por el tesorero de la Institución Educativa. DECIMA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con las entidades estatales. PARAGRAFO. En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. DECIMA PRIMERA. -

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por: JEFFERSON ALARCON OSORIO. Tesorero. DECIMA SEGUNDA: - LUGAR DE DESARROLLO: El presente contrato se desarrollará y ejecutará en la Institución Educativa Pablo Sexto, de Dosquebradas. DECIMA TERCERA: - CESION. EL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato sin la autorización previa y escrita de la institución educativa. DECIMA CUARTA: - RESPONSABILIDAD. El contratista será responsable civil y penalmente de los daños y perjuicios que cause a la Institución o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueran imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante deberá contar con su firma para que le sea oponible. DECIMA QUINTA:- CLAUSULA COMPROMISORIA- En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de la ley, sin que se descarte la pericia técnica. DECIMA SEXTA: - GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La institución educativa exigirá una póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil, siempre que exista una previa solicitud de anticipo de hasta máximo el 50% del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, el CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor de la Institución Educativa Pablo Sexto ningún de las pólizas de: CUMPLIMIENTO equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. De RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por el 10% del valor del contrato, por el término de la ejecución del contrato. DECIMA SEPTIMA - AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES- EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa, para que se solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre ella, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los documentos que reposan en su poder. DECIMA OCTAVA -EJECUCION- EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando estén debidamente expedidos los registros Presupuestales y se haya suscrito el acta de inicio. DECIMA NOVENA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte y se anexan al presente contrato: EL CDP, los estudios previos, el registro pp, hoja de vida, propuesta, fotocopia de cédula, RUT, cámara y comercio, antecedentes fiscales, antecedentes policivos y disciplinarios, afiliación seguridad social, VIGESIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DOSQUEBRADAS BARRIÓ LOS MOLINOS CALLE 44 N° 23 – 24. VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATISTA**.** DOMICILIO CONTRATISTA. Para todos los efectos legales, el domicilio del contratista será la ciudad de Pereira CRA 8 N° 21-32 INTERIOR 6 EDF GRUPO COLOMBIA TEL 6464330 - 3254555 CEL 3174032231 - CORREO ELECTRONICO: notificaciones@solidaria.com.co

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas, a los 05 días del mes de marzo de 2026.

LUIS FERNADO MARULANDA RIVERA
RECTOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Y/O MARCELA RONDEROS ARIAS.
CONTRATISTA